RESOLUCIÓN SDCU N° 529 /2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SDCU N° 233/2024 DEL 05 DE MARZO DE 2024 Y LA RESOLUCION N° 310/2024 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 01/2023, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS SEDECO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM AL PGN 2023 – ID N° 421.799. ----------

Asunción, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente SEDECO N° 109/2023. y; ----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SDCU N° 233/2024 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2024 AL CONTRATO N° 01/2023, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDECO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM AL PGN 2023" – ID N° 421.799*"--

Que, por Resolución SDCU N° 310/2024 "*POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION SDCU N° 233/2024 DEL 05 DE MARZO Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 01/2023, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDECO - PLURIANUAL – AD REFERENDUM AL APGN 2023 – ID N° 421.799*". ----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Nota DNCP N° 1702/2024 de fecha 14 de marzo del corriente en su párrafo N° 2 dice: *"Se verifica en las documentaciones remitidas (Dictamen, Resolución y adenda) que la contratante realiza la modificación al contrato al amparo de la Ley N° 7.021/22 y de la Resolución DNCP N° 4401/23, recordamos a la contratante lo establecido en el Art. 159° de la Ley N° 7.021/22: "Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la Presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetaran a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria". Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias dictamen y acto administrativo de aprobación, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 y sus reglamentaciones. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben de ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto".* ----------

1

Que, la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" en su Art. 63° establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente…".* ----------

Que, la Resolución N° 4400/2022 en su artículo 9° dispone: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal; g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes. ----------

Que, en atención a la observación realizada por la DNCP, la Dirección de Administración y Finanzas, por Memorándum DAF N° 96/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, solicita rectificar las Resoluciones SDCU N° 233/2024 y 310/2024 y el Convenio Modificatorio N° 01/2024 y 02/2024, a fin de ajustar a las disposiciones legales vigentes.----------

Que, resulta necesaria la prorroga de la vigencia del contrato por el plazo de 3 (tres) meses. Al mismo tiempo se necesita la ampliación del monto máximo del Contrato N° 01/2023 en la suma de Gs 28.000.000 (Guaraníes Veintiocho Millones) equivalente al 6,5% del monto del contrato original. ----------

Que, debido a las observaciones realizadas, y luego de realizar consultas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, esta convocante decide modificar la adenda de la siguiente manera: "Prorrogar la vigencia del contrato 01/2023, obligaciones que serán cubiertas con los saldos del código de contratación vigente, ya que no se llegó a utilizar el monto máximo del mismo. ----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 283/24 recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para la rectificación de las resoluciones dictadas y se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al contrato N° 01/2023, *EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2022 SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO) – PLURIANUAL – AD REFERENDUM AL PEGN 2023" CON IDE N° 421.799".*----------

Que, el presente proceso cuenta con respaldo presupuestario según PAC N° 421.799. ----------

Que, el Art. 7° de la Ley Nº 4.974/13 De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la Máxima Autoridad recae en la persona de la Secretaria Ejecutiva, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución. ----------

RESOLUCIÓN SDCU N° 529 /2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SDCU N° 233/2024 DEL 05 DE MARZO DE 2024 Y LA RESOLUCION N° 310/2024 DEL 22 DE MARZO DE 2024 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 01/2023, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "SEGURO MÉDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS SEDECO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM AL PGN 2023 – ID N° 421.799. ----------

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 693 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Paraguay nombró a la Señora Sara Delia Irún Sosa como Secretaria de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario. ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ----------

LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- **RECTIFICAR** el considerando de las Resoluciones SDCU N° 233/2024 y 310/2024, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. ----------

Artículo 2º.- **AMPLIAR** el monto máximo del Contrato N° 01/2023 en la suma de G 28.000.000 (guaraníes veintiocho Millones), equivalente al 6.5% del monto del contrato original. ----------

Artículo 3º.- **PRORROGAR** la vigencia del contrato por el termino de 3 (tres) meses. ----------

Artículo 4º.- **AUTORIZAR** la suscripción del convenio modificatorio N° 03, al Contrato N° 01/23 suscripto entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) y la empresa SANTA CLARA SA MEDICINA PREPAGA, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 01/2022 "SEGURO MEDICO Y SANATORIAL PARA LOS FUNCIONARIOS SEDECO- PLURIANUAL-AD REFERENDUM AL PGN 2023" - ID N° 421.799.----------

Artículo 5º.- **DEJAR** sin efecto cualquier disposición contraria a la presente Resolución. ----------

Artículo 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

2

SARA DELIA IRÚN SOSA
Secretaria

GONZALO PUSINERI RUIZ
Secretario General